

RESOLUCIÓN No. **810** /15Expediente: 53/37695
C.A. 16.27S.714.1.11-181/1999Ciudad de México a **28 OCT 2015**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE DETERMINA MODIFICAR LA PRORROGA CON NÚMERO DE RESOLUCIÓN 1287/13 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, DEL TÍTULO DE CONCESIÓN N° DGZF-221/99.

RESULTANDO

1. Que con fecha 15 de diciembre de 1998, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, otorgó a favor de la empresa **Carrousel Operadora Turística, S.A. de C.V.** la Concesión **DGZF-221/98**, respecto de una superficie de **26,492.73 m2** de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente al predio conocido como Perseverancia fracción 1, aproximadamente en el km. 308 de la carretera Chetumal-Puerto Juárez, municipio de Solidaridad, estado de quintana Roo, para uso de **protección con una vigencia de quince años.**
2. Que con fecha 5 de junio de 2013, la empresa **Carrousel Operadora Turística, S.A. de C.V.** solicitó prórroga de la Concesión **DGZF-221/98**, mediante formato oficial recibido en las oficinas del espacio de contacto ciudadano de la Subsecretaría de Gestión Para la Protección Ambiental.
3. Que con fecha 28 de noviembre de 2013, La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución No.1287/13, en cuyos términos se prorrogó la vigencia del Título de Concesión **DGZF-221/99** a favor de **Carrousel Operadora Turística, S.A. de C.V.**

CONSIDERANDO

- I. Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones y permisos otorgados para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 26 y 27 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría.
- II. Que esta Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artículo 31, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2011, cuenta con las facultades para otorgar, prorrogar, revocar, anular, caducar, nulificar, dejar sin efectos y declarar la extinción de las concesiones, permisos y autorizaciones sobre el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítima, y autorizar las modificaciones a las condiciones y bases de dichos actos administrativos, así como las solicitudes de cesión de derechos y obligaciones en la materia.
- III. Que, a partir del análisis efectuado al Expediente **53/37695**, se detectó que existe una irregularidad en la emisión de la prórroga con No. de resolución **1287/13 de fecha 28 de noviembre de 2013** de la Concesión **DGZF-221/98**, otorgada a favor de la empresa **Carrousel Operadora Turística, S.A. de C.V.** y se determinó procedente llevar a cabo dicha modificación.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo que disponen los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 26 y 27 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 31, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente publicado en el Diario Oficial de

la Federación el 26 de noviembre del 2011, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifica la prórroga con No. de resolución 1287/13 de fecha 28 de noviembre de 2013, diciendo se prorroga la concesión DGZF-221/99 y debiendo decir se prorroga la Concesión DGZF-221/98, otorgada a favor de la empresa Carrousel Operadora Turística, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Incluir la presente resolución como parte de la concesión N° DGZF-221/98, por lo que Carrousel Operadora Turística, S.A. de C.V. está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo, así como a lo manifestado en el presente documento.

TERCERO.- Se hace del conocimiento a Carrousel Operadora Turística, S.A. de C.V. que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, lo anterior de conformidad con los artículos 83, 84, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Notifíquese a Mauricio Tomassi Olvarria, en su carácter de representante legal de Carrousel Operadora Turística, S.A. de C.V. en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en el Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 24 piso 7, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, Distrito Federal.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento a Mauricio Tomassi Olvarria, en su carácter de representante legal de Carrousel Operadora Turística, S.A. de C.V., que el expediente 53/37695 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicada avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**



LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV*CACR*CSB